



CONVENIO N° 0001-2025-MIDAGRI-DVDAFIR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran; de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en adelante se denomina **EL MIDAGRI**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, señor **IVÁN RAMOS PASTOR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23835573, designado mediante Resolución Suprema N° 010-2024-MIDAGRI, y con facultades delegadas para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI; de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA** en adelante se denomina **EL GORE**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20519752515, con domicilio legal en la Av. Manuel A. Odría N° 1245 (Villa Panamericana) distrito y provincia de Tacna, representado por el Gobernador Regional, señor **LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00428265 y acreditado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Tacna de fecha 13 de noviembre del 2022; de otra parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante se denomina **EL MVCS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, señor **CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09673082, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2024-VIVIENDA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.6 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 1.9 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatoria.
- 1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Decreto Supremo N° 017-2021-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- 1.13 Decreto Supremo N° 103-2024-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



PERÚ
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PERÚ
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 1.15 Resolución Ministerial N° 0065-2024-MIDAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA que aprueba la Directiva N° 006-2021-VIVIENDA-DM Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento".
- 1.17 Resolución Ministerial N° 566-2023-VIVIENDA, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 (diciembre 2016) del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.18 Directiva General N° 001-2020-MINAGRI-DM "Directiva para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación intergubernamental e interinstitucional en el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI. (Ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI), aprobada por la Resolución Ministerial N° 207-2020-MINAGRI.
- 1.19 Resolución Directoral N°0007-2023-EF/63.01 que aprueba los Lineamientos para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Multipropósito.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.



EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.



- 2.2. **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

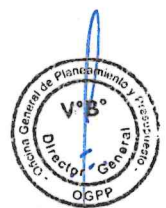


- 2.3. **EL MVCS**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, entre ellas, en materia de saneamiento, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad



Asimismo, concordante con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, **EL MVCS** en su calidad de Ente rector en materia de agua potable y saneamiento, cuenta entre sus funciones las de, incentivar la confiabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a través de, entre otros, inversiones y actividades en la conservación de las fuentes de agua que posibilitan la





producción de agua potable; impulsar el reúso de agua residual, la comercialización de productos y subproductos generados en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano y tratamiento de aguas residuales, así como, la inclusión del principio de economía circular desde la formulación de inversiones en agua potable y saneamiento; liderar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres por parte de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, para lo cual emite la normativa que corresponda; impulsar la investigación, desarrollo e innovación, orientadas a mejorar la gestión de los prestadores, así como, para garantizar el acceso, la calidad, la equidad, la sostenibilidad y la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento; articular, coordinar y monitorear a los organismos públicos adscritos del sector saneamiento, a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento y demás entidades vinculadas con la prestación de dichos servicios, respecto a la implementación y cumplimiento de la política y el plan sectorial; entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Resolución Directoral N° 0007-2023-EF/63.01 de fecha 22 de junio del 2023 se aprobaron los "Lineamientos para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Multipropósito".
- 3.2 El Proyecto Especial Afianzamiento de los Recursos Hídricos de Tacna, es un órgano de **EL GORE** responsable de formular proyectos y planes de recuperación del recurso hídrico, orientado fundamentalmente al afianzamiento y ampliación de los recursos hídricos de la región, motivo por el cual viene elaborando estudios básicos para una inversión referida a la creación del servicio de provisión de agua para riego y consumo poblacional en el Sistema Hidráulico Sama - Sector Cardos distrito de Inclán de la provincia de Tacna del departamento de Tacna.
- 3.3 Mediante Decreto Supremo N° 004-2009-AG, declaran agotados los recursos hídricos superficiales de las cuencas de los ríos Caplina, Sama y Locumba, con excepción de las reservas de agua vigente, a los recursos excedentes luego de abastecer los usos actuales amparados por sus respectivas licencias de uso de agua y al uso poblacional.
- 3.4 Según Decreto Supremo N° 068-2006-AG, se otorgó a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Gobierno Regional de Tacna, la reserva de aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, para uso poblacional y agrícola, por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 Hm³), prorrogada la última vez con Resolución Jefatural N°224-2023-ANA, donde se dispone de una resera de agua de hasta 39.86 Hm³ que son excedentes hídricos del río Sama.
- 3.5 El Gobierno Regional de Tacna a través del Proyecto Especial Afianzamiento de los Recursos Hídricos de Tacna, viene elaborando los estudios básicos de ingeniería para el aprovechamiento de los recursos hídricos excedentes del periodo de avenidas del río Sama, mediante el planteamiento de un embalse en el Sector Cardos e infraestructura hidráulica de derivación para uso poblacional de la ciudad de Tacna y de riego, en distrito de Inclán de la provincia y departamento de Tacna.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer bases de cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de desarrollar trabajos conjuntos que contribuyan con la formulación y evaluación del estudio de pre inversión a nivel de





perfil, la elaboración de expediente técnico; así como, la gestión del financiamiento para la ejecución de un proyecto de inversión que permita mejorar el afianzamiento hídrico de las cuencas involucradas en el Sistema Hidráulico Sama mediante el embalse Sector Cardos e infraestructura de derivación para uso poblacional y de riego en el distrito de Inclán de la provincia y departamento de Tacna, (en adelante **EL PROYECTO**), conforme a la normativa vigente.

- 4.2 **LAS PARTES** realizarán las acciones necesarias, en el marco de sus competencias, para la implementación del objeto del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL GORE** se compromete a:

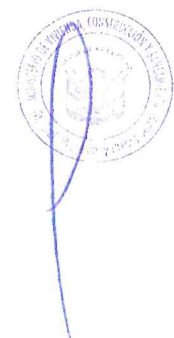
- 5.1.1 Asumir los gastos que demandan los servicios de consultoría o elaboración en planta, asumir la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil en el marco de los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, hasta su viabilidad.
- 5.1.2 Asumir la elaboración del expediente técnico en el marco de los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, y las normas técnicas del sector competente, hasta su aprobación.
- 5.1.3 Considerar el proyecto en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones de **EL GORE**.
- 5.1.4 Garantizar la licencia social y el saneamiento físico legal en las áreas donde se ejecutará **EL PROYECTO**.
- 5.1.5 Poner a disposición su capacidad técnica institucional con un Equipo Técnico Especializado para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 5.1.6 Brindar las facilidades a los especialistas designados por **MIDAGRI** y por **EL MVCS** para la asistencia técnica, en la formulación y evaluación del estudio de pre inversión a nivel de perfil, la elaboración de expediente técnico; así como, la gestión del financiamiento para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 5.1.7 Brindar un informe sobre el estado situacional relacionado con **EL PROYECTO** en un plazo no mayor de diez (10) días de suscrito el presente **CONVENIO**.

5.2 **EL MIDAGRI** se compromete a:

- 5.2.1 Brindar asistencia técnica a **EL GORE**, en lo relacionado a la formulación del perfil y expediente técnico del proyecto de inversión, considerando las metodologías generales y específicas; así como, en la elaboración del expediente técnico de **EL PROYECTO**, en el marco de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe), de sus competencias y cuando **EL GORE** lo solicite.
- 5.2.2 Coadyuvar en la gestión del financiamiento para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 5.2.3 Coordinar el apoyo de los Organismos Desconcentrados y/o Entidades Públicas del sector Agrario y Riego, para las actividades que coadyuven al cumplimiento del **CONVENIO**.

5.3 **EL MVCS** se compromete a:

- 5.3.1 Brindar asistencia técnica a **EL GORE**, en lo relacionado a la formulación del perfil y expediente técnico del proyecto de inversión considerando las metodologías generales y específicas; así como, en la elaboración del





expediente técnico de **EL PROYECTO**, en el marco de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe), de sus competencias y cuando **EL GORE** lo solicite.

- 5.3.2 Coadyuvar en la gestión del financiamiento para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 5.3.3 Facilitar el intercambio de información disponible de **EL MVCS** respecto de **EL PROYECTO**.
- 5.3.4 Coordinar el apoyo de las demás Direcciones Generales, Organismos Desconcentrados y/o Entidades Públicas del sector VIVIENDA, para las actividades que coadyuven al cumplimiento del **CONVENIO**.

5.4 **LAS PARTES**, se comprometen a:

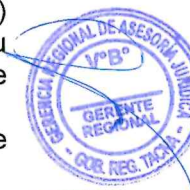
- 5.4.1 Elaborar y/o suscribir todos los documentos necesarios para la correcta ejecución del presente **CONVENIO**.
- 5.4.2 Realizar las gestiones y/o negociaciones pertinentes con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y/o con cualquier otra entidad pública o privada, que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este **CONVENIO**.
- 5.4.3 Asistir a las reuniones convocadas por cualquiera de las partes, que estén relacionadas con el objeto del **CONVENIO**.
- 5.4.4 Ejecutar los acuerdos adoptados entre las partes durante las reuniones de trabajo, que tengan por finalidad cumplir con el objeto del presente **CONVENIO**.
- 5.4.5 Informar sobre cualquier hecho nuevo relevante y proporcionar toda nueva documentación de **EL PROYECTO** dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario desde su notificación.
- 5.4.6 Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y documentación intercambiada entre las partes en las reuniones de trabajo y/o coordinación, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente **CONVENIO**.
- 5.4.7 Elaborar y aprobar un plan de trabajo con su respectivo cronograma para la implementación del presente **CONVENIO** en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de su suscripción. Este plan debe ser evaluado y su cumplimiento será monitoreado por los coordinadores designados, con base en las actividades e hitos programados.
- 5.4.8 No emitir actos, normas o cualquier instrumento legal y/o técnico que contravengan los alcances del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de suscrito por la última de **LAS PARTES**, renovables según el avance del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 **LAS PARTES** convienen que este **CONVENIO** no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.
- 7.2 Los gastos que se generen en la ejecución del presente **CONVENIO** los asume cada Parte, con cargo a su respectivo presupuesto institucional.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS

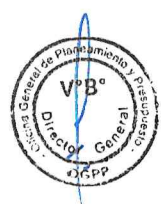
- 8.1 Estado de **EL PROYECTO**: **EL GORE** declara y garantiza que toda la información y documentación proporcionada a **EL MIDAGRI** y a **EL MVCS** refleja fielmente el estado actual legal, técnico, y financiero de **EL PROYECTO**.
- 8.2 Transparencia de la Información: **EL GORE** garantiza la veracidad, completitud, y precisión de toda la información y documentación entregada a **EL MIDAGRI** y a **EL MVCS**. En caso de que posteriormente se descubra que alguna información es falsa, incompleta, o engañosa, **EL GORE** asumirá todas las responsabilidades y consecuencias derivadas de dicha situación.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 9.1 Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio son ejecutados de manera conjunta y coordinada entre los/las siguientes funcionarios/as:

Por EL MIDAGRI	:	Director de la DGIHR (Coordinador Titular) Director de la OPMI (Coordinador alterno)
Por EL GORE	:	Gerente General del PET (Coordinador Titular) Gerente Regional del Gore Tacna (Coordinador alterno)
Por EL MVCS	:	Responsable de la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Coordinador Titular) Coordinador de Grandes Ciudades (Coordinador Alterno)



Los coordinadores son responsables de monitorear la ejecución del **CONVENIO**.

- 9.2 La designación de los coordinadores se realizará mediante comunicado escrito en un plazo no mayor de días (10) días calendarios desde suscrito el presente **CONVENIO**. Se designará un coordinador titular y un alterno.
- 9.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a las otras partes por escrito dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

- 10.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO** se realiza mediante Adenda, debiendo ser suscrita durante la vigencia siguiendo el mismo procedimiento de aprobación. La Adenda forma parte de **EL CONVENIO**.
- 10.2 La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES**, debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:





- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, con expresión de causa vinculante al cumplimiento del objeto del convenio. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO**, debe comunicar su decisión por escrito a **LAS PARTES**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria.
- c) Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).
- d) Por incumplimiento de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada debe remitir a la otra, un requerimiento por conducto notarial otorgando un plazo de quince (15) días calendario para que cumpla. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento, podrá resolverse el presente **CONVENIO**.

11.2 El término del presente **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO**. Para tal efecto se entiende que el trato directo se inicia con la respuesta a la invitación a su realización.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, o quince (15) días calendario de notificada la invitación para iniciar el trato directo sin que haya respuesta; **LAS PARTES** podrán recurrir a la conciliación.

No obstante, si no hubiese respuesta a la invitación del trato directo o no fuese posible notificar por los medios previstos para tal efecto, la parte solicitante podrá recurrir al arbitraje, conforme el numeral 12.2 de la Cláusula Décimo Segunda del presente **CONVENIO**.

12.2 Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este **CONVENIO** que no hayan podido resolverse conforme el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda del presente **CONVENIO**; serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

13.1 Para los efectos del presente **CONVENIO** de cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

13.2 Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento a **LAS PARTES** notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y demás normas conexas.

14.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del **CONVENIO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente **CONVENIO** y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

16.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente **CONVENIO**.

16.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

17.1 En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto único ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** señalan expresamente que suscriben el convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

17.2 **LAS PARTES** declaran que pueden separarse del convenio, previa notificación a la otra parte, con 45 días hábiles de anticipación luego de la cual, la separación surte sus efectos. La separación mencionada no libera a la parte que lo solicita del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES, por mediar el interés común y el servicio público convienen en prestarse



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

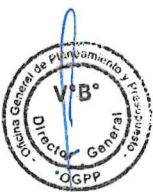


En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y términos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** actuando de buena fe, lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Tacna, a los 31 días del mes de enero del año 2025.




IVÁN RAMOS PASTOR
Viceministro de Desarrollo Agricultura
de Familiar e Infraestructura Agraria y
Riego
MIDAGRI


LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
Gobernador Regional
EL GORE




CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Viceministro de Construcción y Saneamiento
MVCS



